

AYUDA FOMENTO A LA DIGITALIZACIÓN DE LAS PYMES - MADRID

OBJETIVO



El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones dirigidas al fomento de productos, herramientas o servicios de modernización tecnológica y digitalización, orientados a las PYMES y a la mejora de su competitividad, para propiciar la recuperación económica, para 2024.

BENEFICIARIOS



Micorempresas, pequeñas y medianas empresas (Pymes) con menos de 250 empleados cuyo volumen de negocios anual no exceda los 50 millones de euros y balance anual no exceda los 49 millones de euros. Con CNAEs, 5829, 6201, 6202, 6203, 6209, 6311, 6312, 7022, 7112, 7219, 8543 y 8299.

Ubicadas en el término municipal de Madrid.

PLAZOS DE SOLICITUD	PLAZO DE EJECUCIÓN
Pendiente de publicación. Se contarán con 30 días hábiles para presentar la solicitud una vez su publicación.	N/A.
DOTACIÓN	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
2 millones de euros.	Pendiente de publicación.

REQUISITOS



- Estar ubicadas en el término municipal de Madrid. La inversión subvencionable deberá llevarse a cabo en el término municipal de Madrid, entendiéndose que el/la solicitante debe contar, por tanto, al menos, con una sede o centro productivo en el municipio donde se realizará la actividad y se localizará la inversión para la que solicita ayuda, sin considerar a estos efectos meros domicilios sociales, fiscales, etc., y/o particulares donde no se realiza actividad productiva alguna. El centro productivo se encontrará identificado a efectos de situación censal en la ciudad de Madrid.
- Cumplir los requisitos para ser considerada PYME de conformidad con la legislación de la Unión Europea.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No tener pendiente de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de oficio y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.
- No estar incurso en el resto de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2, 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni encontrarse sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda al beneficiario ilegal e incompatible con el mercado común.
- Cumplir el convenio colectivo del sector actividad al que deba estar suscrito.
- Cumplir la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres.
- En empresas de 50 o más personas trabajadoras, dar empleo, al menos, a un 2% de trabajadores/as con discapacidad sobre el número total de trabajadores/as de la entidad, o bien aplicar las medidas alternativas de acuerdo con lo que disponen el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social y el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores/as con discapacidad.
- No haber superado la cantidad máxima de ayudas de minimis que puede recibir una empresa durante cualquier período de tres años.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES



Se considerarán subvencionables aquellas iniciativas que supongan el desarrollo de las TEICS (Tecnologías de la Electrónica, la Información y las Comunicaciones) y la utilización de habilitadores digitales, es decir, de productos, herramientas o servicios de innovación, que ofrezcan soluciones y aplicaciones para que las PYMES avancen en la transformación digital de sus modelos de negocio, a través de las mejoras tecnológicas de equipos y/o procesos, que permitan a las PYMES orientarse a modelos de producción y/o servicios de mayor valor añadido, y contribuyan a hacerlas más competitivas, seguras y sostenibles.

Entre las iniciativas a considerar en el ámbito de la digitalización, se pueden detallar las que persigan las metas siguientes:

- Innovación en el proceso de negocio, facilitadores de la gestión interna y relación con el cliente
- Potenciación del teletrabajo / Gestión del talento
- Seguridad y privacidad

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

LEYTON.COM

GASTOS SUBVENCIONABLES



aquéllos en los que se incurra para la realización de las actividades objeto de subvención a las que se refiere la base 5, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la misma.

Los gastos y/o inversiones subvencionables son los siguientes:

- Las inversiones, compras, básicamente de hardware y software o de cualquier otra herramienta vinculada con las TEIC, así como los gastos de contratación de consultoría necesarios para la implementación de las actuaciones del ámbito de la digitalización.
- Gastos de personal asalariado (en alta en el Régimen General de la Seguridad Social), referidos exclusivamente al personal destinado a la ejecución del proyecto: gastos derivados de los costes laborales del personal técnico, investigador, tecnólogos, desarrolladores de negocio y demás personal auxiliar que deberán desarrollar sus funciones en centros de trabajo de la ciudad de Madrid.
- Los gastos externos por la contratación de servicios de consultoría. Las personas consultoras y/o las empresas de consultoría a las que pertenezcan, no podrán tener vinculación, ni accionarial, ni de participaciones, directa o indirectamente, con las solicitantes de las ayudas.
- Gastos de fomento de los habilitadores digitales para:
 - La implementación de soluciones de hibridación del mundo físico y digital (sistemas inteligentes, software relacionado con aplicaciones de gestión del sistema productivo, logístico o comercial, plataformas colaborativas, soluciones de inteligencia y control, tecnologías de comunicación, computación y cloud, ciberseguridad, low-end y embebidos, sensores, wearables, e-tags, realidad virtual e impresión 3D, robótica y vehículos no tripulados dentro del establecimiento, gemelo digital) de los procesos de producción, que al menos integre una línea de producción completa.
 - La fabricación de los sistemas definidos en el anterior párrafo.
- Los gastos de material, formación y de personal soportados por la empresa en la implantación de los proyectos.
- Otros gastos directamente derivados de la mejora competitiva o del proyecto de innovación, debidamente justificados.

No se consideran gastos subvencionables:

- Los gastos de personal no asalariado
- Elementos de transporte, electrodomésticos, televisiones, terminales telefónicos y similares.
- Intereses, impuestos, gastos de procesos judiciales, recargos y sanciones administrativas o tributarias en general. En lo que respecta a las tasas, se estará a lo previsto en cada caso.
- Gastos derivados del funcionamiento normal de la empresa o que constituyan una actividad permanente o periódica.
- Gastos realizados por empresas externas que tengan vinculación, vía acciones o participaciones, directa o indirectamente, con la solicitante de la ayuda.
- Gastos de renovación o modificación de patentes, modelos de utilidad y diseños industriales.
- Los gastos acreditados con documentos que no reflejen de manera clara el concepto del gasto y la cantidad.
- Los gastos soportados en documentos justificativos que no son conformes a la normativa vigente.
- Los costes asociados a los equipos y sistemas que formen parte del sistema de climatización interno del edificio.

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

LEYTON.COM

TIPO DE AYUDA



El importe máximo de las subvenciones, así como la inversión mínima requerida, se define en la siguiente tabla:

Modalidad	Tamaño de empresa	Inversión mínima (€)	Porcentaje de subvención máximo (%)	Cuantía máxima (€)
Digitalización	9 trabajadores o menos	25.000	75	50.000
	Entre 10 y 49 trabajadores	50.000	50	50.000
	Entre 50 y 249 trabajadores	100.000	25	50.000

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

 **LEYTON.COM**